

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Edicto

Doña María Carmen Panizo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 279 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Victoria López Vázquez y doña Sagrario Menor Talavera contra la empresa Berlín Industrial Textil, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Talavera de la Reina, a 2 de junio de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que con fecha 17 de marzo de 2010, ha tenido entrada en la oficina del Decanato el anterior escrito instando ejecución que se unen a estos autos. De lo que paso a dar cuenta a su señoría. Doy fe.

Auto Ilmo. Magistrado Juez don Angel Luis del Olmo Torres.

En Talavera de la Reina, a 2 de junio de 2010.

Hechos:

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña María Victoria López Vázquez y doña Sagrario Menor Talavera, y como demandada Berlín Industrial Textil, S.L., y Fogasa, consta sentencia de fecha 26 de enero de 2010, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de:

—Ejecución número 279 de 2010, demandas números 1.366 y 1.367 de 2009 (acumuladas): Doña María Victoria López Vázquez y doña Sagrario Menor Talavera.

Cantidad: 10.107,04 euros.

Tercero.—Por este Juzgado de lo Social se ha dictado auto de insolvencia de fecha 2 de junio de 2010 respecto del mismo deudor en el expediente ejecución número 1 de 2010, del que se adjunta copia testimoniada.

Razonamientos jurídicos:

Unico.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la L.P.L.).

Tercero.—Dispone el artículo 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por doña María Victoria López Vázquez y doña Sagrario Menor Talavera contra Brlín Industrial Textil, S.L., y Fogasa por un importe total de 10.107,04 euros de principal, sin perjuicio de la ulterior liquidación de costas en el momento procesal oportuno.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berlín Industrial Textil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.
Talavera de la Reina 13 de julio de 2010.–La Secretaria Judicial, María Carmen Panizo Moreno.
N.º I.-8003